

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 32.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 174, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 dias, Oviedo 27 de Enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

D. Manuel Fernandez, soltero, vecino de Vayos, concejo de Castrillon, para la Habana.

D. Jorge Fernandez, de id id., para la Habana.

D. Ramon de Mier y Rosete, soltero, vecino de San Salvador de Moro, en Rivadeo, para id.

D. Ramon Rivero Cerra, soltero, de Caravia, para Cuba.

D. Toribio Fernandez, soltero, de Santo Dolfó, concejo de Grado, para id.

D. Luis Lledias, casado, vecino de Celorio, en Llanes, para la Habana.

D. Manuel Gonzalez Rodiles, de Carreño, para id.

CIRCULAR NUM. 33.

Han fallecido en Ultramar los individuos de tropa de aquel ejército que se espresan á continuación. Y se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de los parientes

y puedan presentarse en el Gobierno militar de la provincia á recoger varios documentos y enterarse de los requisitos que son necesarios para percibir los alcances que aquellos han dejado. Oviedo 22 de Enero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Individuos que se citan.

José Gancedo Alonso, hijo de José y de Benita, natural de San Salvador de Gudriga, en esta provincia.

Juan Martinez Cerunda, hijo de Carlos y de Joaquina, natural del concejo de Valdés.

CIRCULAR NUM. 34.

Beneficencia.—Previsiones á los señores alcaldes sobre el modo y forma con que deben remitir á este hospital los enfermos de su respectiva procedencia.

Tiempo hace se viene observando con sentimiento que muchos enfermos que pretenden ingresar en este hospital con el fin de curarse de sus dolencias, ó bien son presentados en él por personas estrañas y sin dato alguno, ó acuden ellos mismos directamente á la Junta de beneficencia con peticiones desnudas de todo comprobante, y hasta quejándose de que los señores alcaldes no les facilitan certificacion de su enfermedad y pobreza notorias, con el fin de evadir el pago de sus estancias, y solo raras veces son remitidos por dichas autoridades con el conducente oficio. Este sistema anómalo é irregular está ocasionando entorpecimientos y dilaciones indebidas, así al referido hospital como á las oficinas encargadas de tan importante ramo, teniendo que pedir informes y otras noticias de que debieran venir ya habilitados los enfermos por lo general, y salvas escepciones de enfermar alguno repentinamente, hallándose tal vez fuera de su concejo, con ausencia mas ó menos larga.

Con el fin de remediarlo y evitar estas y otras contingencias que sobre ser tortuosas y poco convenientes, pueden ademas originar males de trascendencia á los desgraciados que necesitan pronto y eficaz auxi-

lio, me dirijo á los señores alcaldes haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.^a No permitirán en adelante que los enfermos pobres hagan sus instancias á la Junta provincial de beneficencia, sino que acudan directamente á ellos mismos, esponiéndoles la enfermedad que les aflige, su carencia de medios para combatirla, y la imprescindible necesidad de pasar á curarse en este hospital.

2.^a Recibida la instancia por el alcalde, la pasará al párroco del interesado para que emita su concienzudo informe de lo que le conste acerca del padecimiento, estado de fortuna de aquel y demás circunstancias que indique la solicitud y convenga esclarecer. Hecho así, y previo el dictámen del síndico, dispondrá que el facultativo mas inmediato del pueblo reconozca al enfermo y espida certificacion espresiva de la clase de enfermedad que padece, en cuyo documento estampará su V.^o B.^o, uniéndose luego al expediente.

3.^a Con estos datos, si resultase justificada la necesidad de la traslacion del enfermo á este hospital, dispondrá el alcalde su remesa del modo mas conveniente á su estado de postracion y con oficio razonado al señor director del establecimiento, para que de este modo no se ofrezca reparo alguno en su ingreso y se sepa á quién deban legítimamente cargarse las estancias.

4.^a En el mismo dia ó al siguiente, el propio alcalde pasará el expediente original instruido acerca del enfermo, con oficio al señor Gobernador presidente de la Junta provincial de beneficencia, en que se manifieste el dia en que aquel fué remitido al hospital, á fin de que la Junta pueda dar al asunto el curso conveniente.

5.^a Toda remesa que se haga sin las formalidades antedichas preparará desde luego la denegacion de ingreso en el hospital, así como quedarán sin curso las instancias que con igual motivo se presenten directamente á la espresada Junta.

Por tanto, espero del celo de los señores alcaldes que poniéndose de acuerdo con los señores párrocos y dando á esta circular toda la publicidad posible, sabrán por su par-

te cumplir exacta y puntualmente cuanto dejo dispuesto, y no darán lugar á quejas de ningun género en lo sucesivo, sobre lo que les impongo la mas estrecha responsabilidad, pues que en ellos solos consiste principalmente, el que los enfermos no puedan ingresar á tiempo oportuno en el hospital, y tal vez dan lugar á que sucumban á impulsos del mal que les acose. De quedar enterados se servirán avisar sin demora. Oviedo y enero 20 de 1859.—El Gobernador presidente de la Junta provincial de beneficencia, Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTAS.

El dia 20 de Febrero próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Grado y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de las leñas muertas suficientes á producir ciento cincuenta cargas de carbon, que á instancia de don Francisco Fernandez, vecino de Trubia, fué concedido su aprovechamiento en el monte comun llamado de Olid por mi autoridad.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento los quince dias antes del prefijado para el remate. Oviedo y Enero 20 de 1859.—Rubio Campo.

El dia 20 de Febrero próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Piloña y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de dos robles que á instancia de don Francisco Fernandez, vecino de Lozana, fué concedido su aprovechamiento en el monte comun nombrado el Cerezal por mi autoridad.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento los quince

días antes del prefijado para el remate.
Oviedo y Enero 20 de 1859.—Rubio Campo.

D. Benito Acevedo, tercer Teniente, encargado de la Alcaldía constitucional de Castropol.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador en el nuevo remate hecho por disposición del señor Gobernador civil de la provincia del empedrado de la calle que desde las consistoriales de esta villa concluye en el muelle de la misma, acordé celebrar nueva subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría, el domingo 6 de Febrero próximo en dichas consistoriales desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Se anuncia al público para su conocimiento. Dado en Castropol á 20 de Enero de 1859.—Benito Acevedo.—Por su mandado, Juan Melejon.

JUZGADO DE MARINA
DE LA PROVINCIA DE GIJON.

D. José Maldonado y Barrera, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de honor al valor de los Marinos, capitán de fragata de la Armada y comandante militar de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que aprobado por el excelentísimo señor capitán general del departamento el presupuesto formado por el maestro de bahía de este puerto, para la construcción de una barca de pasaje sobre el río Nalon, en el punto del pueblo del Castillo, distrito de Cudillero, he acordado se saque á pública licitación dicha obra, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta comandancia y en las de la ayudantía de Cudillero á las doce de la mañana del día 6 de Febrero próximo venidero, adjudicándose al mejor postor que resulte, cotejado el resultado de ambos actos. El pliego de presupuesto y bases de la construcción estarán de manifiesto en la escribanía principal de marina de esta comandancia y en la ayudantía de Cudillero hasta el día del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación. Gijón 20 de Enero de 1859.—José Maldonado.—Por su mandado, Serapio Caballero.

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE RENTAS ESTANCADAS DE SAMA DE LANGREO.

Suplico á V. S. se sirva ordenar se publique en el Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio:
«Trascurridos 30 días después de esta publicación, saldrán á remate en la Administración subalterna de rentas estancadas de esta villa, 360 cajones de cigarrillos de virginia, vacíos, y 160 de pólvora; cuyas condiciones se hallan de manifiesto en las consistoriales y casa de la Administración referida de este concejo. Sama 18 de Enero de 1858.—Agustina Gonzalez.»

D. José de Silva, oficial segundo de administración militar, secretario de la Junta Económica de esta fábrica.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del presente mes, la espresada corporación acordó señalar el domingo 20 de Febrero próximo á las doce y media del día, para sacar á público remate en las oficinas de este establecimiento los artículos siguientes:

		PRECIOS LIMITES.	
		Rs.	Cénts.
1.º remate.	Venta y conducción á esta fábrica de	120,000 qqs. de cok.....	6—75 quintal.
2.º id.....	Id. id. id.....	120,000 qqs. carbon de piedra grueso cribado.	4—25 Id.
3.º id.....	Id. id. id.....	60,000 qqs. id. id. id. menudo.....	2—94 Id.
4.º id.....	Id. id. id.....	400 cargas de carbon de roble.....	20—00 carga.
		600 id. de castaño.....	18—00 Id.
5.º id.....	Id. id. id.....	240 qqs. de aceite de olivo.	} El precio límite de este artículo será el que hubiese tenido en el último mercado anterior al día en que se celebre el remate, previo testimonio del Ayuntamiento de Oviedo.
6.º id.....	Conducción á la mina de.....	40,000 qqs. mineral de hierro de Castañedo..	
7.º id.....	Id. id. id.....	60,000 qqs. id. de Bayo.....	0—80
8.º id.....	Id. id. id.....	96,000 qqs. cok de Riosa.....	5—50
		6,000 qqs. carbon de piedra de id.....	2—45

Cada remate dará principio por la lectura de sus condiciones. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no tendrán valor las que sean superiores al precio límite, y las que no estén arregladas al modelo adjunto. Los autores de proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para que puedan dar las aclaraciones necesarias; y si en algun remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se abrirá en el acto una nueva licitación oral por espacio de 15 minutos, en los términos que previene la Real instrucción de 3 de Junio de 1852. Los licitadores presentarán fiador en quebra en el acto del remate. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría de la Junta. Trubia 19 de Enero de 1859.—José de Silva.

MODELO DE PROPOSICION.

Señores de la Junta Económica de la fábrica de Trubia: D. F..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones que se exigen para el primer remate (ó el que sea) se comprometo á entregar en los almacenes de la citada fábrica (tal artículo) al precio de..... reales..... céntimos, con estricta sujeción á las condiciones espuestas.

Firma del fiador.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLUNGA.

Se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles del corriente año, y tambien el amillaramiento de riqueza sobre que ha girado. Los contribuyentes que deseen enterarse, y proponer sus reclamaciones, pueden hacerlo si se consideran agraviados dentro del improrogable término de ocho días, que pasados no serán oídos. Y en cumplimiento de la circular de la Administración de Hacienda pública de 24 de Noviembre último, espero de la bondad de V. S. se digné disponer su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Colunga y Enero 20 de 1859.—Manuel Toyos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTO DEL BARCO.

Hallándose terminados por este Ayuntamiento constitucional que presido los trabajos que ofreció el repartimiento territorial para el corriente año con arreglo al amillaramiento que la junta rectificó, dispuse con esta fecha, previa la correspondiente expedición de papeletas á los pedáneos de las parroquias del concejo, se ponga de manifiesto en las consistoriales del mismo, para que los contribuyentes de las parroquias concurran á deducir sus agravios den-

tro del plazo de ocho días que se les concede. Este mismo término es el que se señala á los hacendados forasteros para que después de publicada en el Boletín oficial de la provincia, verifiquen sus reclamaciones en la forma que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oídos, y espero, señor gobernador, se servirá V. S. mandar se inserte en el espresado Boletín para que surta los efectos indicados.

Soto del Barco y Enero 22 de 1859.—Manuel Menendez.

D. Nicolás Antonio Suarez, juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis.

Hago saber: que por don Fernando Perez, vecino de esta villa, y con poder bastante de don Santos F. Fuentes, vecino de Linares, concejo de Rivadesella, se ocurrió á este juzgado solicitando la posesion de dos y tres cuartos días de bueyes de prado y labranza en el barrio de la Peruyal y llosa llamada de los Peones: linda al Saliente y Mediodía sebe y camino, y Poniente herederos de doña Josefa del Rio y el don Santos Fuentes, y Norte don Juan Costales. Item tres y tres cuartos días de bueyes de prado y bravo y árboles en la propia llosa y sitio: linda al Poniente y Norte su

cierra, y Mediodía don Miguel Perez y al Saliente don José Montoto. Item tres días de bueyes en el propio sitio de la Peruyal, cerrados sobre sí, de prado bravo y árboles: linda Saliente y Mediodía camino y casa de los otorgantes, Norte riega y Poniente calleja. Item en dicho barrio de la Peruyal y sitio de la Biesca, medio día de bueyes de castañedo: linda al Saliente, Sur y Poniente don Santos Fuentes, y Norte herederos de don Antonio Caso y Francisco Gonzalez, cuyos bienes habia comprado á don Manuel Gonzalez y doña Rita Peon, vecinos de Linares, en el concejo de Rivadesella y que radican en el propio concejo. Por auto de veintiseis de noviembre último y por testimonio del presente escribano mandé dar la posesion de dichos bienes, lo que se ejecutó el día tres del que rige, y en el de hoy mandé publicar aquella por término de sesenta días á medio de edictos que se fijasen en esta capital, y de la insercion de uno en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en la villa de Cangas de Onis y refrendado del originario á veinte días del mes de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Francisco Garcia Ceñal.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Febrero de 1859 á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y machaqueo para la conservacion y reparacion en las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose en la intervencion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 4 p^o del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo

que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Oviedo 18 de Enero de 1859.—El Gobernador de la provincia, Toribio Rubio Campo.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 18 de Enero de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

NOTA de las carreteras de esta provincia, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.

- De Adanedo á Gijon.....
- De Lugones á Avilés.....
- De Oviedo á la Espina.....
- De Oviedo á las Arriendas.....

- | NUM. | DESIGNACION DE SUS LIMITES. |
|------|---|
| 1.º | Desde la Perruca al Humbriello..... |
| 2.º | Desde el Humbriello al Canto de la Cruz..... |
| 3.º | Desde Salas á la Vega del Ciego..... |
| 4.º | Desde Santulla á la Revollada..... |
| 5.º | Desde la Revollada á la bajada del Padrun..... |
| 6.º | Desde la bajada de Pando á la Piñera..... |
| 7.º | Desde la Piñera al Puente de los Blimales..... |
| 8.º | Desde el Puente de Blimales á Peña-Edrada..... |
| 9.º | Desde Peña-Edrada á Pinzales..... |
| 10.º | Desde Pinzales al alto de Castañon..... |
| 11.º | Desde el alto de Castañon á Gijon..... |
| 1.º | Desde Lugones á Posada..... |
| 2.º | Desde Posada á los Tayuelos..... |
| 3.º | Desde los Tayuelos á Nubledo..... |
| 4.º | Desde Nubledo á Avilés..... |
| 1.º | Desde el Bombé á Santa Marina..... |
| 2.º | Desde Santa Marina al Puente de Trubia..... |
| 3.º | Desde el Puente de Trubia á la Fabrica..... |
| 1.º | Desde la Tenderina á Colloto..... |
| 2.º | Desde el Berron al puente de Reama..... |
| 3.º | Desde el monte de Coya al puente del Infesto..... |

Oviedo 18 de Enero de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto, en los dias 19 y 20, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

Entrados.		Dia 19.	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.	
Goleta francesa <i>Paloma</i>	Coruña.....	Lastre.	
Quechemarin <i>San Antonio de (P.)</i>	Santander.....	Varios efectos.	
Despachados.		Dia 19.	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Goleta francesa <i>Julia Cecilia</i>	Málaga.....	Carbon.	
Bergantin goleta id. <i>Reyne de Cieus</i>	Idem.....	Idem.	
Entrados.		Dia 20.	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.	
Bergantin goleta <i>Nueva Rufina</i>	Bilbao.....	Harinas para Barcelona.	
Idem idem <i>Maria Josefa</i>	De arribada.....	Cristales y efectos	
Despachados.		Dia 20.	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Quechemarin <i>San Antonio de (P.)</i>	Rivadeo.....	Aguardiente.	

Gijon 20 de Enero de 1859.—José Maldonado.

OBJETOS A QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS.	PRESUPUESTO DE ACOPI S. Reales vellon.
Reparacion.....	15,000
Idem.....	11,700
Idem.....	4,250
Idem.....	13,720
Idem.....	39,150
Idem.....	36,980
Idem.....	43,200
Idem.....	24,800
Idem.....	22,000
Idem.....	24,900
Idem.....	16,300
Conservacion.....	13,500
Idem.....	37,600
Idem.....	10,400
Idem.....	7,300
Idem.....	6,545 50
Idem.....	3,900
Idem.....	2,640
Idem.....	18,200
Idem.....	3,900
Idem.....	4,160

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE OVIEDO.

Autorizada por el Gobierno de su majestad (q. D. g.) la inauguración de la Escuela Normal de maestras en esta capital, cuya imperiosa necesidad está universalmente reconocida por cuantos se interesan en mejorar la instrucción y la moralidad de las familias, y vendidos felizmente por este rectorado con el eficaz concurso de la celosa junta de Instrucción pública de esta provincia los graves obstáculos que hasta aquí han demorado la instalación de tan útil establecimiento, he resuelto que la inauguración del mismo tenga lugar en el salón de actos de esta universidad en el día 2 del próximo mes de Febrero. Las enseñanzas comenzarán el día siguiente en el colegio de huérfanas recoletas de esta ciudad, terminando las del presente curso en 15 de setiembre inmediato.

Desde la publicación de este anuncio, hasta el 10 del mismo Febrero, queda abierta la matrícula en la secretaría de esta universidad para las que aspirando al título de maestras deseen recibir las enseñanzas que al efecto exige la ley vigente de Instrucción pública y que están encomendadas á profesoras y profesores de reconocida reputación.

Para ser admitida á la matrícula del primer curso se requiere tener 16 años de edad, no tener enfermedad ni defecto físico que se preste al ridículo y ser aprobada en un examen de lectura y escritura, las cuatro reglas de contar por números enteros, ligeras nociones de gramática, doctrina cristiana y algunas labores propias del sexo. Presentarán al efecto en secretaría una papelita con su nombre y apellidos, naturaleza y provincia, el de sus padres ó encargados, la partida de bautismo y una certificación del párroco que garantice su buena conducta.

Las que deseen recibir dichas enseñanzas en concepto de esternas pagarán 40 reales en el acto de matricularse y otros 40 al fin del curso. Las que en el propio concepto aspiren á que se las instruya sin opción al magisterio en alguna de las asignaturas del seminario, pagarán solo 40 reales al tiempo de matricularse.

Las internas á quienes facilitará el Colegio de Recoletas manutención y asistencia, pagarán sobre los derechos de matrícula las cuotas señaladas en el anuncio publicado en el Boletín oficial del 12 del corriente.

Las maestras ya establecidas que acrediten esta circunstancia y que deseen perfeccionar sus conocimientos asistiendo á las lecciones del seminario, serán admitidas gratuitamente.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de las interesadas: Oviedo 20 de enero de 1859. — El Rector, Simon Martín Sanz. — Benito Canella Meana, secretario general.

PARTE OFICIAL
DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución reina de las

España: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año de 1859 constará de 84.000 hombres.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Yo la Reina. — El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y servicios del coronel de infantería don Manuel Moreta y Gonzalez, y de acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en promoverle al empleo de brigadier de la propia arma, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas desde la última promoción, por fallecimiento de los brigadieres don Pedro Alvarez, don Francisco Alvarez Celleruello y don Ignacio Bruxó.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE HUÉRFANAS RECOLETAS
DE OVIEDO,

bajo la protección de la Universidad de la misma.

La Junta protectora del colegio de niñas huérfanas recoletas, constituida en el deber impuesto por su ilustre fundador de velar por aquel establecimiento, no desaprovecha ocasion ni omite sacrificio que pueda conducir á mejorarle y á fomentar la educación y la enseñanza que vienen asociadas á él desde los primeros dias de su existencia. A su celo y patrocinio debe la importancia que sus lecciones han alcanzado en todos tiempos, aceptadas por el esmero con que se dan para preparar á las niñas que á él acuden á conocer sus futuros deberes y las labores mas propias y mas convenientes á su sexo.

En 1851 se persuadió la Junta protectora de la necesidad de mejorar aquel establecimiento, acomodándole á las necesidades legítimas de nuestros dias, para hacerle mas útil y mas provechoso á las huérfanas que protege y á las demas alumnas á quienes educa y enseña. La prudente discreción con que se estableció esta reforma y el tino con que se ha ejecutado, fué favorablemente acogida por las familias, y de tan fecundos resultados, que, colmados los deseos de los que con tanto acierto la proyectaron, se logró aumentar la reputación y acre-

centar la prosperidad del establecimiento.

La junta actual contraería una grave responsabilidad si, por su parte, no continuara mejorando lo que ha comenzado con tan favorables auspicios, y si no consagrara sus esfuerzos y destinara sus medios para proseguir fomentando tan útil establecimiento. A este propósito, aprovechando la ocasion de hallarse vacante la plaza de rectora directora, reconoció la necesidad de que la persona que debía desempeñar aquel destino estuviese adornada de especiales circunstancias, y para alcanzarla apuró toda clase de recursos, elevando su dotación hasta un punto que, con las demás utilidades que proporciona el colegio, sea la mas ventajosa, exigiendo que fuese maestra titular y que obtuviese en público concurso de oposición la plaza de rectora. Por fortuna ha recaído este cargo en persona que ha satisfecho cumplidamente á todos los que han intervenido en sus ejercicios, habiendo correspondido estos á los satisfactorios informes que, de su idoneidad y puras costumbres, se dieron á la Junta por personas de la mas alta respetabilidad.

Con este elemento y el no menos recomendable que posee el colegio en su segunda maestra, se promete la Junta las mayores ventajas para la educación y enseñanza de las niñas; y deseosa de hacer partícipes de este beneficio á todas las clases y á todas las familias, y no cabiendo en su ánimo la idea de convertir en especulación y granjería la instrucción que proporciona el colegio que está bajo su protección, ha calculado, que salvando los intereses de las huérfanas que en él tienen su amparo, podían rebajarse las pensiones de las educandas internas y medio pensionistas, igualmente que la retribución de las alumnas esternas bajo las bases que á continuación se espresan:

1.º Las alumnas esternas á quienes se dá la enseñanza de la 1.ª y 2.ª asignatura del Reglamento del Colegio, y que satisfacen 16 rs. cada mes, pagarán en lo sucesivo solo 10. Las matriculadas en las enseñanzas 3.ª y 4.ª que satisfacen mensualmente 22 rs. de retribución, pagarán 18.

El colegio les facilitará papel, plumas y tinta; pero los libros de lectura y estudio serán de cargo de cada alumna.

2.º Las pensionistas internas que satisfacen 6 rs. diarios, pagarán 5 y 1/2 hasta el dia en que se complete el número de seis pensionistas, desde el que solo abonarán 5.

3.º Si á las familias les acomodase que á la pensionista interna se la asistiese en la mesa de primera hora, pagarán solo 5 y 1/2 diarios inclusa la enseñanza.

4.º Las medio pensionistas que satisfacen en la actualidad 4 rs. pagarán en adelante 3 y 1/2, y optando por el servicio de la primera mesa 2 y 1/2 rs.

5.º Desde el 1.º de Febrero próximo principiarán á regir estas disposiciones.

La junta protectora, al acordar estas medidas para la educación y enseñanza del colegio, se persuade de que serán aceptadas por el público con benevolencia, y se promete que las familias pro-

curarán aprovecharse de los beneficios que la junta se ha propuesto dispensarlas.

Oviedo 1.º de Enero de 1859. — El rector de la universidad, Patrono-Presidente de la Junta, Simon Martín Sanz.

VENTA DE BIENES.

A voluntad de su dueño se enajena una casería nombrada del Collado, sita en el lugar de Fozana, de la parroquia de Tinana en Siero, que se compone de las siguientes fincas:

Primeramente: una casa baja con su corral, de bastante estension y comodidad, con un horreo al lado de la misma.

Al saliente de dicha casa una finca de labrantío con sus árboles frutales, cerrada sobre sí, de estension de cuatro dias de bueyes.

Item, delante de la misma, otra finca de labrantío y rozo, cerrada sobre sí, de estension de 22 dias de bueyes.

Item, al poniente, un castaño de cabida de 6 dias de bueyes.

Item al mismo lado un trozo de rozo de estension de tres dias de bueyes.

Item, tras de la referida casa, otro trozo de rozo con algunos castaños, de tres dias de bueyes.

Item, idem, un huerto con sus árboles frutales.

Item, tras del Canto una finca de labrantío y prado, estension de 5 dias de bueyes.

Item, un trozo de terreno plantado de pinos, cerrado sobre sí, de cabida de 4 dias de bueyes.

Item, una finca de labrantío y prado, de terreno de primera calidad, plantada de pumares, de estension de 8 dias de bueyes. Este fundo tiene á un lado su casa baja y corral.

Finalmente, otra finca labrantia con algunos pumares, cerrada sobre sí, sita en la eria de Pando, de tres dias de bueyes de estension.

Los relacionados bienes están exentos de toda carga y gravámen, y las personas que gusten interesarse en su adquisición podrán dirigirse á don Cristino Gonzalez, procurador de los tribunales de esta ciudad de Oviedo, y agente de negocios, que vive calle del Rosal, núm. 4, quien dará las convenientes noticias que se le pidan y admitirá proposiciones únicamente hasta el dia 6 del próximo febrero en que se hará la venta en favor del postor mas ventajoso.

VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la Herrería, núm. 1.º (11)

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PÁRROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

Oviedo: Imprenta de Solís, San José, 2.